

no

**PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 139 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.599 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero (E) según Resolución No. 1771 del 26 de diciembre de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **DIEGO ARMANDO TENGONO CESPEDES**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.689.438 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S.**, identificada con Nit. 830.119.490. - 1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013, y demás normas concordantes, celebrar la presente Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Obra bajo la Modalidad de Administración Delegada No. 139 del 20 de Octubre de 2014, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que como resultado del proceso de Licitación Pública VJ-VAF-LP-001 de 2014, **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Obra bajo la Modalidad de Administración Delegada No. 139 del 20 de Octubre de 2014, cuyo objeto es "...**EL CONTRATISTA** se obliga para con la agencia nacional de infraestructura a "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL Y ADECUACIÓN DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA", todo de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato."
2. Que el valor del Contrato de Obra bajo la Modalidad de Administración Delegada No. 139 del 20 de Octubre de 2014, se fijó en su Cláusula Cuarta en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.868.976.244.00), suma que se pagará con cargo al presupuesto de la AGENCIA según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70514 del 27 Agosto de 2014. Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra, el IVA, los honorarios del administrador delegado y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar. El valor total por concepto de honorarios de administración delegada que se pagará al CONTRATISTA corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$414.912.499.00) IVA incluido.
3. Que el contrato en mención según se contempló en su Cláusula Séptima, tendría un plazo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 30 Diciembre de 2014.
4. Que como resultado del proceso de Mínima Cuantía VJ-VF-MC-021-2014, con fecha 30 de octubre de 2014, se celebró entre la Agencia Nacional de Infraestructura y CONSORCIO CUBIKO 2014, el Contrato de Servicio VAF-140-2014 cuyo objeto es: La



**PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 139 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S.**

---

Interventoría al contrato de obra bajo el sistema de administración delegada que tiene por objeto: La Ejecución de los trabajos de obra civil y adecuación de oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el sistema de administración delegada de: (i) El diseño arquitectónico (distribución general, mobiliario, cielos rasos, acabados de pisos y muros), (ii) Los diseños técnicos (red eléctrica normal y regulada, circuitos de iluminación, instalaciones mecánicas - red estructurada para voz y datos, data center, instalaciones Hidrosanitario, sistemas de seguridad (detección de incendios, control de acceso, CCTV y extinción de incendios, diseño estructural) multimedia (Apoyos para sala de juntas) y (iii) La construcción general (implementación en el área del diseño arquitectónico, diseños técnicos), así como la ejecución y adecuación de obras civiles, suministro e instalación de sistema modular de oficina abierta y mobiliario especial, reutilización y adecuación de mobiliario existente, para el piso 8 de la Torre 3 y pisos 2,6 y 7 de la torre 4, ubicados en la calle 24A No. 59-42 de la ciudad de Bogotá.

5. Que con fecha 10 de diciembre de 2014, la Interventoría Consorcio Cubiko 2014, radica comunicación del Contratista Consultoría e Imagen solicitando la ampliación del plazo del contrato de Obra Bajo la Modalidad de Administración Delegada VAF-139 de 2014, hasta el 31 de enero de 2015, dado que los plazos y el cronograma no se podrán cumplir con el argumento de que el piso técnico es importado y estaría llegando a la obra el 16 de diciembre de 2014.
6. Que con fecha 17 de diciembre de 2014, el Supervisor del Contrato de Servicio de Interventoría VAF-140-2014 Consorcio Cubiko 2014, mediante comunicación No. 2014-401-024829-1 del 17 de diciembre de 2014, comunica que para la fecha no comparte los argumentos aducidos por Consultoría e Imagen para solicitar la ampliación del plazo.
7. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, la Interventoría Consorcio Cubiko 2014 y Consultoría e Imagen radica una nueva comunicación reiterando que el plazo de entrega de la obra fijado no se podrá cumplir y por lo tanto solicitan la ampliación del plazo del contrato de Obra Bajo la Modalidad de Administración Delegada VAF-139 de 2014, y el Contrato de Interventoría VAF-140-2014, hasta el 31 de enero de 2015, dado que los plazos y el cronograma no se podrán cumplir.
8. Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el documento con radicado No. 2014-409-064923-2 como supervisor del contrato y considerando los avances de las obras de adecuación de las oficinas del piso 8 de la torre 3, se evidenció la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de Obra Bajo la Modalidad de Administración Delegada VAF-139 de 2014, y el Contrato de Interventoría VAF-140-2014, hasta el 31 de enero de 2015.
9. Que a la fecha, el contrato presenta una ejecución 70% en la mayoría de sus obras y presupuestalmente presenta una ejecución del (80%).
10. Que por otra parte y evaluadas las necesidades, el presupuesto del proyecto, las especificaciones y cambios técnicos de aire para la cafetería, mueble para la presidencia, sistema de iluminación LED, puestos de trabajo y puntos de voz y datos y las cantidades finales de obra se requiera adicionar el contrato de obra en lo concerniente al Fondo Renovable la suma de Doscientos Treinta y Ocho Millones

**PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 139 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S.**

Doscientos Setenta Mil Seiscientos Treinta Pesos Mcte. (\$238.270.630) y los Honorarios del Administrador Delegado por la suma de Veintiocho Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diez Pesos (\$28.848.910) para un total de Doscientos Sesenta y Siete Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta Pesos Mcte. (\$267.119.540).

11. Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial..."*
12. Que la Adición del Contrato no supera el porcentaje señalado en la norma citada en el numeral 11 que antecede.
13. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Obra bajo la Modalidad de Administración Delegada No. 139 del 20 de Octubre de 2014, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar y Adicionar el Contrato de Obra bajo la Modalidad de Administración Delegada No. 139 del 20 de Octubre de 2014.

**SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente prórroga será hasta el 31 de enero de 2015.

**TERCERA. - VALOR:** El valor de la presente adición equivale a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$267.119.540.00). Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra, el IVA, los honorarios del administrador delegado y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar. El valor total por concepto de honorarios de administración delegada que se pagará al CONTRATISTA corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$28.848.910.00) IVA Incluido.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** La Agencia pagará al contratista el valor de la presente Adición No. 1 así:

**Fondo Renovable – Cuenta Corriente:** Con base en la delegación, la Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor de las obras, mediante giro de fondos que deberán consignarse en una cuenta corriente, que para el efecto se abrirá en un Banco a nombre de la Obra (Razón Social del Proponente), la cual será manejada mediante un Fondo Renovable, es decir cada vez que se agoten los recursos, la Agencia girará los recursos necesarios hasta completar el fondo, sujetándose a las normas fiscales vigentes. Los cheques que se giren con cargo a dicha cuenta, para ser pagados, requieren de la firma del Contratista y del Interventor.

Cada vez que del Fondo constituido se haya ejecutado en el ochenta por ciento (80%) del mismo, se girará el valor correspondiente que determine el Comité de Obra para restablecer dicho Fondo, presentando la debida relación de gastos.



**PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 139 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S.**

---

**5.2. Honorarios:** Los honorarios de la presente Adición del administrador delegado se cancelarán directamente al contratista de la administración delegada. Los gastos de honorarios deberán comprobarse mediante la rendición de cuentas mensuales y se liquidarán en un todo, debidamente aprobadas por la Interventoría. La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor de los honorarios del Contratista de acuerdo con los avances de la obra y adecuaciones efectivamente realizados y a la entrega a satisfacción de la obra de adecuación de la Agencia Nacional de Infraestructura del servicio prestado y certificación de recibo a satisfacción por la interventoría y el supervisor del contrato y/o por la Agencia.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Agencia Nacional de Infraestructura no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES.** La Agencia Nacional de Infraestructura hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al **CONTRATISTA** el pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución”.

**QUINTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente Adición se pagará con Presupuesto del año 2014, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132914 del 30 de diciembre de 2014, rubro 520-600-1 Apoyo y Dotación Técnico y Administrativo para el Fortalecimiento Institucional. **PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2014, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

**SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Obra bajo la Modalidad de Administración Delegada No. 139 del 20 de Octubre de 2014, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su plazo teniendo en cuenta el objeto de la presente Prórroga No. 1.

**SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente Prórroga: 1) Justificación y conveniencia

**OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Obra bajo la Modalidad de Administración Delegada No. 139 del 20 de Octubre de 2014, no

**PRORROGA Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA No. 139 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S.**

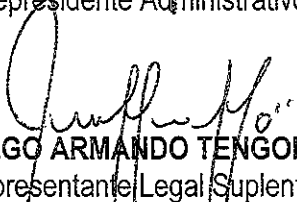
modificadas en la presente prórroga No. 1 continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

30 DIC. 2014



**OMAR AUGUSTO CAMARGO MORENO**  
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)



**DIEGO ARMANDO TENGONO CESPEDES**  
Representante Legal Suplente - **CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S.**

Proyecto: HENRY A. SASTOQUE G. / EXPERTO G3 - 06 VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Revisó: LUIS FABIAN RAMOS BARRERA - EXPERTO G3 GRADO 06 - SERVICIOS GENERALES  
Revisó: GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES/ COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN

